

SEC VMVC/ ac.

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2017, aprobada la urgencia de este punto con los requisitos legales, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

"ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

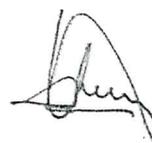
"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de febrero de 2016 que declara esencial y prioritario, entre otros, los servicios de Servicios Sociales, a los efectos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

Vistas las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local den sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016 y publicadas en el BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017.

Vistos los informes de la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, con el visto bueno de la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales Doña Tania Espada Fernández, de fecha 31 de marzo y 05 de mayo de 2017 respectivamente y que constan en el expediente.

Visto que por parte de los representantes de los trabajadores no se han presentado alegaciones a las bases específicas que regirán el procedimiento.

Visto el informe jurídico de la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto en relación con la aprobación de las bases específicas que regirán el procedimiento, de fecha 19 de mayo de 2017, que consta en el expediente, y que concluye que las bases que pretenden aprobar, están ajustadas a la legalidad vigente.



Vistas las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local den sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016 y publicadas en el BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017 en cuyo art.1.6 dispone que las bases específicas de las bolsas de empleo serán aprobadas por el Concejal de RRHH mediante Resolución y publicadas en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento. No obstante lo señalado siendo la competencia para la aprobación de las bases de selección de personal de la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Delegaciones de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, procede modificar el contenido de las bases generales en el sentido indicado.

Considerando el contenido del art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre rectificación de errores materiales o de hecho.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de trabajadores/as sociales para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la creación de la bolsa de trabajo temporal arriba referenciada.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Así mismo se comunicará al Servicio Regional de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Modificar las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local den sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016 y publicadas en el BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017 en cuyo art.1.6 donde dispone:

“que las bases específicas de las bolsas de empleo serán aprobadas por el Concejal de RRHH mediante Resolución y publicadas en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento”

Debe decir:

“que las bases específicas de las bolsas de empleo serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el Vº Bº del Señor Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a 24 de mayo de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL ALCALDE

